HOSPITAL SAN ROQUE

CONTRATO 2026-004
E.S.E Hospital San Roque
La Unión – Antioquia

NATURALEZA DEL CONTRATO: Prestación de servicios
OBJETO: Servicios de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos hospitalarios generados en la E.S.E hospital San Roque con frecuencia de recolección una vez por semana y suministro de bolsa para recolección de residuos
CONTRATANTE: E.S.E Hospital San Roque La Unión – Antioquia
CONTRATISTA: RPHS Colombia S .A.S E.S .P
PLAZO DE EJECUCION: A partir de la firma del acta de inicio hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026
FECHA DE INICIO: A partir de la firma del acta de inicio
FECHA DE TERMINACION: 31 de diciembre de 2026
VALOR: dieciocho millones de pesos m/c **($ 18.000.000)**

Entre los suscritos a saber, HUMBERTO BERNAL TOBON identificado con cedula de ciudadanía número 15.355.283, actuando en nombre y representación de la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SAN ROQUE DEL MUNICIPIO DE LA UNIÓN ANTIOQUIA con NIT 890980866-4 en adelante EL CONTRATANTE y TATIANA IZQUIERDO TABORDA identificada con cedula de ciudadanía número 43.878.865 actuando en nombre y representación de RPHS COLOMBIA S .A.S E.S .P con NIT 9019050343 en adelante EL CONTRATISTA se ha convenido celebrar el presente contrato de Prestación de Servicios, que se regirá por las siguientes cláusulas:
PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO: Servicios de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos hospitalarios generados en la E.S.E hospital San Roque con frecuencia de recolección una vez por semana y suministro de bolsa para recolección de residuos

SEGUNDA: OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA- Generales Servicios de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos hospitalarios con frecuencia de una vez por semana y suministro de bolsa para la recolección **Especificas** 1. Prestar los servicios de recolección, transporte, tratamiento y disposición final de los residuos de acuerdo con lo establecido en las normas legales que rigen la materia. 2. Contar con el personal técnico y administrativo suficiente e idóneo, así como con la infraestructura y elementos necesarios para el normal desarrollo del objeto del contrato. 3. Coordinar con la E.S.E HOSPITAL SAN ROQUE DE LA UNION – ANTIOQUIA la recolección y entrega de los residuos, tanto en cuanto horario como lo relativo al personal encargado. 4. Transportar los residuos en vehículos especialmente acondicionados para tal efecto, de igual forma, efectuar el tratamiento con los equipos apropiados para cada uno de éstos según los términos que señale la ley. 5. Expedir los certificados de tratamiento efectuado a los residuos objeto del presente contrato. 6. Asumir la responsabilidad del manejo de los residuos desde el momento de la entrega y hasta la disposición final de los mismos. 7. Mantener vigente durante el término de duración de este contrato, los permisos y/o

licencias requeridas ante las autoridades competentes para la prestación de los servicios objeto del mismo. 8. Cumplir con la normatividad vigente en cuanto los servicios prestados en virtud del presente contrato. PARAGRAFO. EL CONTRATANTE autoriza al CONTRATISTA, para que, por necesidad comprobada, envíe residuos a otros gestores externos para que realicen tratamiento y disposición final de los mismos. Sin embargo, EL CONTRATISTA, conservará la responsabilidad hasta la disposición final y deberá informar previamente a la autoridad ambiental de dichos envíos.

TERCERA: OBLIGACIONES DE LA E.S.E HOSPITAL SAN ROQUE LA UNIÓN – ANTIOQUIA 1. Asignar la disponibilidad presupuestal para el contrato. 2. Supervisar el contrato y el cumplimiento de las obligaciones contractuales del CONTRATISTA. 3. Suministrar la información a la que haya lugar para la ejecución del contrato, 4. Prestar el apoyo requerido por EL CONTRATISTA para el desarrollo del objeto del contrato. 5. Cumplir con los cronogramas establecidos para la recolección de los residuos por parte del CONTRATISTA Garantizar que la entrega de los residuos cumplirá con la normativa vigente en cuanto al envasado, empacado, embalado y etiquetado de los mismos. 6. Informar con un mínimo de veinticuatro (24) horas de anticipación al CONTRATISTA, la no recolección de residuos en caso de no tener residuos para tratamiento. Dicha comunicación deberá ser enviada al correo: gerencia@rphsglobal.com 7. Cumplir con todas las obligaciones inherentes al generador, de acuerdo con la normatividad ambiental y sanitaria. 8. Aceptar cualquier sugerencia que haga EL CONTRATISTA respecto del manejo in – situ cuya responsabilidad sea del generador, siempre y cuando dicha sugerencia consulte el marco legal vigente.

CUARTA: VIGENCIA Y PLAZO DE EJECUCION DEL CONTRATO – La Vigencia del presente contrato será a partir de firma del acta de inicio, al treinta y uno (31) de diciembre de 2026; no obstante, lo anterior el contratante podrá darlo por terminado en cualquier momento sin que haya lugar al pago de indemnización alguna.

QUINTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO – El valor del presenta contrato es la suma de **dieciocho millones de pesos m/c ($18.000.000)** La E.S.E HOSPITAL SAN ROQUE LA UNIÓN – ANTIOQUIA, el valor pactado anteriormente será cancelado contra factura por los servicios e insumos suministrados, debidamente aprobada por la supervisión del contrato y se cancelará en el transcurso del mes. Previa presentación de la factura, CERTIFICADO / RHPS y seguridad social vigente

PARÁGRAGO 1. El valor del contrato será entendido hasta agostar el presupuesto asignado El costo del servicio contratado por kilogramo entregado y efectivamente transportado, tratado y dispuesto, atenderá al tipo de residuo y tratamiento que se le aplique a éste, acorde a la tabla que se presenta a continuación:

HOSPITAL SAN ROQUE

TIPO DE RESIDUO	TRATAMIENTO	VALOR TOTAL / KILOGRAMO	DISPOSICIÓN FINAL
Biosanitarios.	Desactivación - Transformación energética CDR	$ 1.600	Relleno Sanitario - Mezcla en CDR sólidos para hornos cementeros y calderas
Cortopunzantes, Anatomopatológicos, Ágares microbiológicos, Animales, riesgo químico, medicamentos vencidos, productos farmacológicos, citotóxicos, soda line, envases peróxido de hidrógeno	Incineración.	$ 1.800	Relleno Sanitario
Solidos contaminados, sustancias quimicas con tratamiento de neutralización o solidificación	Transformación energética CDR - Residuos Peligrosos	$ 1.800	Mezcla en CDR sólidos para hornos cementeros y calderas
Baterías Usadas. Cartuchos de impresora. Tubos de neos y bombillas ahorradoras. Gestión RAEE´s- Gestión pilas y baterias.	Posconsumo	$ 1.000	Posconsumo

SEXTA: GARANTIAS – La naturaleza y tipo de contrato no exigen constitución de pólizas de garantías, no obstante, EL CONTRATISTA se compromete a la ejecución del contrato en debida forma, en tanto que la supervisión del contrato será un instrumento para asegurar el cumplimento en debida forma por parte del CONTRATISTA

SEPTIMA: CLAUSULA PENAL - Si EL CONTRATISTA incumple cualquiera de sus obligaciones pagará a la E.S.E HOSPITAL SAN ROQUE LA UNIÓN – ANTIOQUIA una suma equivalente al 10% del valor total del contrato. **PARAGRAFO**: Las partes acuerdan que previa imposición de la pena la parte cumplida notificará a la parte incumplida para que en un término de cinco (5) días hábiles subsane el incumplimiento ocurrido o informe las caudas eximentes de responsabilidad que aplican al caso. Transcurrido dicho termino sin respuesta o subsanación por la parte incumplida procederá la imposición de la pena.

OCTAVA: TERMINACION - La terminación del presente contrato procede en los siguientes eventos: 1. Por la expiración del plazo pactado o agotados los recursos para el objeto de este contrato. 2. Por mutuo acuerdo entre las partes. 3. Por la declaratoria de terminación unilateral. 4. Por la declaratoria de caducidad. 5. Por necesidad de la E.S.E HOSPITAL SAN ROQUE LA UNIÓN – ANTIOQUIA debido a cambios o restructuraciones o circunstancias sobrevivientes que impidan la ejecución del contrato. 6. Incumplimiento del CONTRATISTA en las obligaciones pactadas. 7. Inhabilidad o incompatibilidad sobreviniente del CONTRATANTE. 8. Violación por parte del CONTRATANTE de los parámetros legales y su vinculación con financiamiento de grupos terroristas o actividades de lavado de activos

NOVENA: LIQUIDACION – Finalizado el presente contrato por cualquiera de las causas de terminación, se efectuará el acta de liquidación respectiva

DECIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES - Si en desarrollo y ejecución del contrato surgen diferencias entre las partes, se deberá intentar la amigable composición o acuerdo mediante cualquiera de los mecanismos alternativos de solución de conflictos.

DECIMA PRIMERA: AFILIACIÓN A SEGURIDAD SOCIAL – El CONTRATISTA garantiza su afiliación a salud, pensiones, y riesgos profesionales y tendrá a cargo el pago de las mismas acreditando mes a mes el pago correspondiente.

DECIMA SEGUNDA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL - Este contrato no genera relación laboral con la E.S.E HOSPITAL SAN ROQUE LA UNIÓN – ANTIOQUIA. El CONTRATISTA desarrollara el objeto del contrato bajo su propia responsabilidad y autonomía conforme las condiciones pactadas, en consecuencia, no existe ninguna clase de vínculo laboral con el CONTRATISTA ni subordinación por ser específicamente para desarrollar actividades determinadas, por lo tanto, el CONTRATISTA lo ejecuta con plena autonomía.

DÉCIMA TERCERA: INDEMNIDAD – El contratista mantendrá indemne la E.S.E HOSPITAL SAN ROQUE LA UNIÓN – ANTIOQUIA contra todo reclamo, demanda, acción legal, costo o reconocimiento en favor de terceros por daños, lesiones o perjuicios que se ocasionaran con desarrollo y ejecución de este contrato. Se consideran como hechos imputables al CONTRATISTA todas las acciones u omisiones que deriven en reclamaciones de terceros.

DECIMA CUARTA: CONFIDENCIALIDAD - El CONTRATISTA manifiesta que es jurídicamente capaz de salvaguardar la información recolectada y suministrada a la E.S.E HOSPITAL SAN ROQUE LA UNIÓN – ANTIOQUIA, obligándose a: 1. Guardar confidencialidad sobre los mecanismos y sistemas de información que le brinda la E.S.E HOSPITAL SAN ROQUE LA UNIÓN – ANTIOQUIA. 2. Reconocer y dar manejo adecuado a la información recolectada en desarrollo del objeto contractual. 3. Responsabilizarse por la información suministrada.

DECIMA QUINTA: CESIÓN DEL CONTRATO - El contratista no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica, sin previa autorización por parte de la E.S.E HOSPITAL SAN ROQUE LA UNIÓN – ANTIOQUIA

DECIMA SEXTA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES - EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma de este Contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la Ley, afirma también el CONTRATISTA que no tiene ningún impedimento para celebrar y desarrollar el presente contrato.

DECIMA SÉPTIMA: MODIFICACIÓN UNILATERAL – Si durante la ejecución del contrato o para evitar la paralización o afectación grave del servicio de la E.S.E HOSPITAL SAN ROQUE LA UNIÓN – ANTIOQUIA fuera necesario introducir variaciones en el contrato y no se llegara a un acuerdo previo con el CONTRATISTA la E.S.E HOSPITAL SAN ROQUE LA UNIÓN – ANTIOQUIA mediante acto administrativo debidamente motivado lo modificara mediante la supresión o adición de obligaciones que resultaran necesarias

DECIMA OCTAVA: TERMINACIÓN UNILATERAL – La E.S.E HOSPITAL SAN ROQUE LA UNIÓN – ANTIOQUIA en acto administrativo debidamente motivado dispondrá la terminación anticipada del contrato cuando las exigencias del servicio o la necesidad del servicio lo requieran, o cuando las situaciones de cualquier naturaleza sobrevivientes así lo impongan, también por muerte o incapacidad física permanente, por interdicción judicial o incapacidad legal del CONTRATISTA o por cualquier circunstancia motivada que la ES.E consideré necesaria y justificada

DECIMA NOVENA: MODIFICACIÓN Y/O ADICIÓN - El presente contrato solo podrá ser modificado o adicionado mediante acurdo expreso para tal fin y que conste por escrito. No obstante, La E.S.E HOSPITAL SAN ROQUE LA UNIÓN – ANTIOQUIA mantendrá la facultad de modificación unilateral pactada en el presente contrato

VIGESIMA: SUSPENSIÓN DEL CONTRATO - Por circunstancia de fuerza mayor o caso fortuito, se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución del contrato mediante la suscripción de un acta donde conste tal evento, sin que para efectos del plazo extinguido se compute el tiempo de la suspensión.

VIGESIMA PRIMERA: CADUCIDAD La E.S.E HOSPITAL SAN ROQUE LA UNIÓN – ANTIOQUIA declarará la caducidad del contrato mediante resolución motivada, si se llegare a presentar algún hecho constitutivo de incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones a su cargo, que a juicio del contratante afecta de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que se puede llegar a su paralización. Declara la caducidad se procederá con la terminación y liquidación del respectivo contrato

VIGESIMA SEGUNDA: IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL - Impútese el presente pago al rubro presupuestal número 2120202009905 Plan integral de residuos sólidos CDP 4 y RP 4

VIGESIMA TERCERA: DOMICILIO CONTRACTUAL – Para todos los efectos contractuales y legales el domicilio de las partes será el Municipio de La Unión – Antioquia. La E.S.E recibirá notificaciones y recepción de facturas en el correo electrónico: contratacion@hospitalsanroquelaunion.gov.co, y el CONTRATISTA en el correo electrónico: gerencia @rphsglobal.com

VIGESIMA CUARTA: SUPERVISIÓN - La Supervisión del presente contrato será ejercida por la Subdirección Administrativo y Financiera, quien cumplirá las funciones que le son propias y las demás que correspondan, entre otras las siguientes: 1. Exigir el cumplimiento del contrato y todas las obligaciones del CONTRATISTA según emanen de este contrato 2. Resolver todas las consultas que formule el CONTRATISTA y hacer las observaciones que estime conveniente 3. Suministrar la información que el CONTRATISTA requiere. 4. Comunicar AL CONTRATISTA las determinaciones que tome la E.S.E HOSPITAL SAN ROQUE LA UNIÓN – ANTIOQUIA 5. Las demás funciones que se le asignen necesarias para el debido control de la ejecución del contrato. **PARÁGRAFO:** El CONTRATISTA se obliga a atender las órdenes, instrucciones e indicaciones que le formule el supervisor que sean consecuentes para el desarrollo del contrato.

VIEGESIMA QUINTA: PERFECCIONAMIENTO – El presente contrato se perfecciona y se acepta con las firmas de las partes.

HUMBERTO BERNAL TOBON
Gerente
E.S.E Hospital San Roque
La Union – Antioquia
CONTRATANTE

TATIANA IZQUIERDO TABORDA
Representante Legal
RPHS COLOMBIA S .A.S E.S .P
CONTRATISTA

Elaboró: Gloria García Castro
Revisó: Andrés Arteaga Correa
Aprobó: Humberto Bernal Tobón